

RESOLUCIÓN Nro. 004-CGREG-23-02-2022

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la norma ibídem en el artículo 258, establece: *La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 9, señala: *“El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. El Pleno es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 8, señala: *“Órganos del Consejo de Gobierno. Para el cumplimiento de su misión institucional, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos estará conformado por: a) el Pleno del Consejo de Gobierno, b) la Presidencia del Consejo y, c) la Secretaría Técnica; sin perjuicio de los demás órganos administrativos desconcentrados que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*
- Que,** la Ley ibídem en su artículo 11 numeral 8 y 18, establece como una de las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos: *“ 8. Designar a la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos de la terna presentada por el Presidente del Consejo; [...] 18. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 13, determina: *“Créase la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial*

de la provincia de Galápagos, como un órgano ejecutivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, encargado de ejecutar las resoluciones y acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo de Gobierno y de apoyar técnicamente a las instituciones públicas que tienen incidencia en la provincia de Galápagos, en el marco del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos.”;

- Que,** el Código Orgánico Administrativo, señala: *“Artículo. 122.- El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo. 127, señala: *“Encargo en puesto vacante.- El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto”;*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 271, señala: *“Encargo en puesto vacante.- El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo. El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado (...).”;*
- Que,** la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos - Resolución Nro. 035-CGREG-05-10-2020 Responsable: Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Atribuciones y Responsabilidades: (...) r. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la señora

Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que, mediante Oficio Nro. CGREG-ST-2022-0031-OF de fecha 18 de enero de 2022 la Lic Katherine del Rosario Llerena Cedeño presentó la renuncia irrevocable al cargo de Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos - CGREG;

Que, mediante Resolución Nro. 002-CGREG-23-02-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos dio por conocido el Oficio Nro. CGREG-ST-2022-0031-OF de fecha 18 de enero de 2022 presentado por la Lic. Katherine del Rosario Llerena Cedeño y aceptó la renuncia irrevocable al cargo de Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, le corresponde al Pleno del Consejo nombrar al Secretario Técnico o Secretaria Técnica de una terna presentada por el Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos;

Que, a través del memorando Nro. CGREG-ST-2022-0026-M de fecha 01 de febrero de 2022, suscrito por la Mgs. Vilma Elizabeth Calvopiña Carvajal, en su calidad de Secretaria Técnica, encargada, en el cual informa lo siguiente: “Mediante memorando Nro. CGREG-ST-2022-0012-M de fecha 10 de enero de 2022, en calidad de Analista de Seguimiento y Control 3, solicité a la Directora Distrital de Santa Cruz de ese entonces, con copia a su autoridad, permiso con cargo a vacaciones por el período del 02 al 16 de febrero de 2022 por motivo de viaje al exterior para realizar trámites de índole personal.(...) Por lo expuesto, informo estimada Presidenta que con el fin de cumplir con los compromisos previamente planificados y autorizados, a partir del día de mañana 02 de febrero de 2022 debo hacer uso del permiso con cargo a vacaciones correspondientes. Por esta razón, estimada Presidenta, me veo imposibilitada de continuar con el encargo realizado a mi favor como Secretaria Técnica del CGREG, situación que informo para los fines pertinentes.”;

Que, con sumilla inserta dentro del memorando Nro. CGREG-UATH-2022-0056-M de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. María Esperanza Altamirano en su calidad de responsable de la gestión de la Unidad de Talento Humano dirigido a la Presidenta del Consejo de Gobierno, Asunto Puesto vacante Secretario Técnico manifiesta: “Aprobado se dispone iniciar proceso de encargo puesto vacante al Ing. Carlos Julio Izurieta”;

Que, mediante memorando Nro. CGREG-P-2022-0074-M de fecha 02 de febrero de 2022, la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño en su calidad de Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, dirigido al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen en como técnico en procedimientos de datos estadísticos dispuso lo siguiente: “En el marco de la atribución a mí conferidas mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328,

como máxima autoridad institucional, y; con la finalidad de dar continuidad de los procesos institucionales, dispongo a usted que a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta que se designe el titular del puesto de Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, se encargue de las funciones y procesos asignados al puesto vacante, debiendo realizar las gestiones con fluidez, eficiencia, eficacia y de forma coordinada”;

Que, mediante Acción de Personal UATH-2022-059, de fecha 2 de febrero de 2022, se designó al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen como Secretario Técnico encargado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, encargo que rige a partir del 02 de febrero de 2022;

Que, mediante memorando Nro. CGREG-P-2022-0098-M de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por la Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, encargada, en el cual dispuso la elaboración del Informe Jurídico correspondiente al Encargo del Secretario Técnico, para la consideración y aprobación del Pleno del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, en la Sesión Extraordinaria del 23 de febrero de 2022.;

Que, memorando Nro. CGREG-DAJ-2022-0082-M de 22 de febrero de 2022, el Director de Asesoría Jurídica remite el Informe Jurídico Nro. 015-DAJ-2022, en Alcance del Informe Jurídico Nro. 006-DAJ-2022 sobre la convalidación del encargo de la Secretaría Técnica dentro de los Memorandos Nro. CGREG-P-2022-0037-M de fecha 19 de enero de 2022, y el Memorando Nro. CGREG-P-2022-0057-M de fecha 24 de enero de 2022. Así mismo, atención al Memorando Nro. CGREG-P-2022-0098-M de fecha 21 de febrero de 2022 y Memorando Nro. CGREG-P-2022-0099-M de fecha 21 de febrero de 2022; En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Encargar la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen desde el 24 de febrero de 2022 hasta la designación del titular.

Art. 2.- Poner en conocimiento a la Unidad de Administración de Talento Humano del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos la presente resolución.

Dado en la Sala de Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los 23 días del mes de febrero de 2022.

Lic. Katherine Llerena Cedeño
Presidenta del CGREG

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
Secretario Adhoc